



En Madrid, a 27 de julio del 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Martínez Orga, con D.N.I. 51.057.148 T, actuando en nombre y representación de la Real Federación Española de Tiro con Arco, como Presidente de la R.F.E.T.A. con domicilio en c/ Altamirano nº 30 1º Derecha, 28008 Madrid y N.I.F. Q2878039C.

De otra parte, GRUPO ESPAÑOL DE PACIENTES CON CANCER, Entidad sin ánimo de lucro según se recoge en el Acta Fundacional de fecha 17 de junio de 2.010, registrándose con el nº 595854 en el Registro Nacional de Asociaciones del ministerio del interior, el día 01 de septiembre de 2.010, con domicilio en la Av. de Córdoba nº15 2b de Madrid (28026) y CIF G85988194, representada por Doña Begoña Barragán García, con DNI 05.257.133 T, en calidad de presidenta, (en adelante, GEPAC).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y en virtud de ello:

EXPONEN

- I. Que la Real federación Española de Tiro con Arco es una entidad privada, con delegación de competencias públicas, cuya misión es fomentar y dar visibilidad altiro con arco en todas sus variantes.
- **II.** Que GEPAC es una Entidad sin ánimo de lucro, y que entre sus objetivos se encuentran:
 - a) Fomentar, desarrollar y promover sin ánimo de lucro, la mejora de la calidad de vida y el bienestar de los pacientes y de las personas afectadas por Cáncer, así como obtener y proporcionar a los mismos, la máxima y más actualizada información su enfermedad, , tanto en lo relativo a la prevención como a su tratamiento y control, sea en sus aspectos clínicos o experimentales.
 - b) Favorecer las relaciones con otras sociedades médicas y colectivos profesionales, tanto de la especialidad como de especialidades afines, y prestar asesoramiento en lo relativo a Cáncer a todo tipo de organismos públicos y privados de cualquier demarcación territorial, nacional o internacional, con especial atención a los responsables de la enseñanza, formación e investigación acerca del Cáncer.





III. Que ambas partes, en virtud del mutuo interés en promover la salud de la población de su zona de influencia están interesadas en la suscripción de un convenio, que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio se constituye como colaboración entre las entidades firmantes para proporcionar ayuda e información a pacientes y familiares oncológicos, a través de fomentar y desarrollar actividades deportivas de esta especialidad, para difundir la salud a través de sus arcos

2. DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO desde la fecha de su firma, sin que quepa la prórroga tácita del mismo, pudiendo, no obstante, prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por periodos iguales o superiores.

Cualquiera de las partes podrá solicitar de manera unilateral la resolución del convenio, mediando un preaviso por escrito de TREINTA DÍAS a la fecha en que se pretenda dar por resuelto el acuerdo.

Dicha resolución no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

3. ASPECTOS GENERALES

- **3.1.** El presente Convenio no tiene naturaleza mercantil o laboral y por tanto, no generará relación alguna de este tipo entre las partes. Asimismo, los empleados de cada una de las partes conservarán la relación laboral y dependencia de la parte que lo hubiera contratado.
- **3.2.** El Convenio es de carácter gratuito, en virtud de lo cual, las partes no podrán exigirse contraprestación alguna por las acciones y servicios prestados entre si o a terceros. Cada parte asumirá los gastos que la ejecución de sus respectivas labores genere, sin perjuicio de los acuerdos.





- **3.3.** Las partes llevarán a cabo las prestaciones dimanantes del convenio de acuerdo a los máximos estándares éticos, profesionales y asistenciales, debiendo respetar en especial:
 - 3.3.1. La autonomía de los pacientes. Ninguna acción que así lo requiera, será llevada a cabo sin el consentimiento de los pacientes o de sus legales representantes.
 - 3.3.2. La dignidad e intimidad de los pacientes. Las partes no divulgarán ninguna información referida a los pacientes a terceros, salvo autorización expresa de los mismos o quienes les representen.
- 3.4. Las partes se guiarán en sus relaciones por el principio de buena fe contractual.
- **3.5.** El uso de imagen corporativa, nombres comerciales, logotipos y distintivos de las partes será pactado entre las mismas, de manera expresa y escrita.
- **3.6.** Asimismo, las partes decidirán de manera conjunta las acciones de comunicación que impliquen a la otra parte, incluyendo en este apartado notas y comunicaciones de prensa, videos promocionales, publicidad y cualquier otra actividad que publicite las actividades objeto de este convenio. (Cuando dodo esto ocurra, será necesario controlar la protección de datos de cada acción pactada).
- **3.7.** La ejecución de este convenio no afectará de ningún modo a la independencia de criterio de los profesionales implicados en la asistencia sanitaria, psicológica o social de las personas con discapacidad.
- **3.8.** Las partes pactarán los calendarios y cronogramas de las actividades acordadas en el marco de este convenio con la suficiente antelación.

4. ACCIONES A REALIZAR POR GEPAC.

- 4.1. Difundir el programa Arco y Salud de la R.F.E.T.A.
- 4.2 Realización de jornadas informativas para los deportistas con licencia en vigor, para sensibilizar y concienciar sobre el cáncer.
- 4.3 Facilitar el material informativo a la RFETA, así como a sus afiliados.
- 4.4 Colaboración en programas de ejercicio físico en pacientes oncológicos en procesos del antes- durante y después de la quimioterapia, con la participación de un especialista de GEPAC en esta materia.

5. ACCIONES A REALIZAR POR LA R.F.E.T.A.

5.1. Difusión de las diferentes actividades programadas.





- **5.2.** Facilitar el contacto con GEPAC a todos los pacientes con esta patología que acudan a la RFETA, informándoles de su existencia y de los servicios que ofrece.
- **5.3.** Facilitar los espacios y acreditaciones necesarios para que GEPAC pueda llevar a cabo las jornadas informativas.

6. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Contrato se extinguirá en los supuestos siguientes:

- 6.1. Por el transcurso del plazo inicial de duración del Contrato o por el transcurso del plazo de duración de cualquiera de sus prórrogas.
- 6.2. Por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito.
- 6.3. Mediante decisión unilateral mediando el preaviso establecido en la cláusula segunda.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 7.1. Las Partes se comprometen a aplicar la normativa vigente de protección de datos en cada momento, que en la actualidad se concreta en el Reglamento EU 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de datos y Garantías de Derechos Digitales 3/2018.
- 7.2. Las Partes convienen respetar el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en el presente Acuerdo Marco (en adelante, Datos Personales).
- 7.3. Asimismo, las Partes, por el presente, se proporcionan la siguiente información en relación con los Datos Personales:
 - Finalidad: Las Partes tratarán los Datos Personales, exclusivamente, para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
 - Legitimación: La base legal para el tratamiento de los Datos Personales es la ejecución de este Acuerdo Marco.
 - Conservación de los Datos Personales: Las Partes conservarán los Datos Personales hasta la finalización de la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigidos.
 - Destinatarios: Las Partes podrán transmitir los Datos Personales a sus Filiales en caso de ser necesario. Cualquier comunicación/cesión deberá cumplir con lo establecido por la normativa de protección de datos, debiendo





ser comunicada entre las partes, así como controlada en cuanto a responsabilidad, seguridad y confidencialidad con las partes terceras.

• Derechos: Los interesados (según definición dada por el RGPD) podrán ejercitar los derechos exigidos por la legislación correspondiente, enviando un correo electrónico junto con copia de su DNI o Pasaporte a:

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO: ENTIDAD a la dirección: m.martinez@gepac.es

7.4. Los representantes de las Partes reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Acuerdo Marco sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual, todo ello con absoluta confidencialidad y en cumplimiento de la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA. COMUNICACIONES

- 8.1. Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo Marco se efectuarán por escrito y se remitirán por correo certificado con acuse de recibo, burofax, conducto notarial o cualquier otro medio que acredite la recepción de la comunicación por la otra Parte. En el caso de correos electrónicos, se instará a las Partes a utilizar la confirmación de entrega.
- 8.2. Las comunicaciones y notificaciones relativas al presente Acuerdo Marco se enviarán a los domicilios y cargos indicados a continuación:

Real Federación Española de Tiro con Arco. C/ Altamirano nº 30 1º Derecha 28008 Madrid.

Email: rfeta@federarco.es

Notificaciones A/A. D. Vicente Martínez Orga.

Teléfono: 915773633 -32 Email: rfeta@federarco.es

Grupo Español de Pacientes con Cáncer. Avenida de Córdoba 15, 2ºB – 28026 Madrid.

Email: secretaria@gepac.es

Notificaciones eA/A Doña Begoña Barragán García.

Teléfono: 915631801

Email: secretaria@gepac.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.





NOVENA. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para llevar a cabo actos de comunicación entre las partes, ambas acuerdan designar a las siguientes personas como interlocutores válidos:

Por GEPAC

- Doña Begoña Barragán García
- D. Marcos Martínez Cortés.

Por LA FEDERACION

- Coordinación: Silvia Rodríguez Corral
- Coordinación médica: Alexandra Lamas Caballero

DECIMA. CESIÓN O SUBROGACIÓN

Las obligaciones y derechos dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidas por las partes, sin el consentimiento expreso de la otra, el incumplimiento de este punto dará lugar a la inmediata resolución del acuerdo.

UNDECIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan renunciar al foro que por Ley pudiera corresponderles, y someter las controversias que pudieran surgir en la ejecución e interpretación de este contrato a los Tribunales de Madrid.

Y para que así conste, se extiende el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Vicente Martínez Orga Federación Española de Tiro con Arco Doña Begoña Barragán García GEPAC